

3657/08

PROGRAMA DE TRABAJO, DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO "JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA", DE LA HABANA, CUBA, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DOCTOR GUSTAVO COBREIRO SUÁREZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y EL "ISPJAE", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- PRIMERO.** Que con fecha 06 de febrero de 2004, ambas partes celebraron un Convenio General Interinstitucional de Cooperación Académica con objeto de establecer las bases conforme a las cuales el "IPN" y el "ISPJAE", organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones de índole académico, científico, tecnológico y cultural de interés y beneficio mutuo.
- SEGUNDO.** Que en la cláusula Décima Primera se estableció una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma, por lo tanto dicho instrumento jurídico se encuentra vigente y le es aplicable al presente Programa de Trabajo.

D E C L A R A C I O N E S

Declaran las partes de manera conjunta que:

- I.- Se tienen por ratificadas las declaraciones implícitas en el Convenio General del cual se deriva este Programa de Trabajo.
- II.- De conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Programa de Trabajo Conjunto.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto el desarrollo conjunto de proyectos, de acuerdo con el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento, en las siguientes áreas:

- **Medio Ambiente y Energía**
- **Ciencias de la Vida**
- **Nanociencia y Nanotecnología**
- **Tecnologías de Información y Comunicaciones**
- **Educación**

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS.

Para la ejecución de cada una de las acciones contempladas en el presente Programa de Trabajo, las partes se comprometen a elaborar un Anexo Operativo en el que se detalle la actividad a realizar, el periodo de su duración, el personal participante, el lugar de la actividad, aportación económica de cada institución y toda la demás información que sea necesaria para llevar a cabo la actividad que corresponda.

TERCERA: COSTOS.

El "IPN" y el "ISPJAE" buscarán cada uno por su parte, fuentes de financiamiento para cubrir los costos asociados o acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, cuando no puedan ser aportados por ellos mismos.

CUARTA: COMUNICACIONES:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Programa de Trabajo, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del Convenio General del cual se desprende este Programa de Trabajo.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Programa de Trabajo.

La Comisión estará integrada por:

EL "IPN"

Dr. Luis Humberto Fabila Castillo
Secretario de Investigación y Posgrado

EL "ISPJAE"

Dra. Haydee Llanusa Ruíz
Vicerrectora de Investigación y Posgrado

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad derivada del presente Convenio intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su participación no originará relación de carácter con el "IPN", ni con el "ISPJAE".

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "ISPJAE" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos que lo consideren necesario y se lo comuniquen por escrito.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Programa de Trabajo, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Programa de Trabajo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de las actividades que estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación.

DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Programa de Trabajo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través del Comisión de Seguimiento y Evaluación a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los catorce días del mes de Marzo de año dos mil ocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURIDICA

**LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTÍZ
ABOGADO GENERAL**

**POR EL
INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO
JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA, DE LA
HABANA, CUBA**

**DR. GUSTAVO COBREIRO SUÁREZ
RECTOR**